



**VISTO:**

El PROVEÍDO N° D772-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 de abril del 2026, OFICIO N° D709-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 de abril del 2026, INFORME N° D369-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 23 de abril del 2026, PROVEÍDO N° D785-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 17 de abril del 2026, CARTA N° 056-2026-CSL/AECH-RC de fecha 16 de abril del 2026, INFORME N° 055-2026-JARN/IC/SO/CSL-2026 de fecha 14 de abril del 2026, CARTA N° 034-2026-CLA de fecha 09 de abril del 2026, CARTA N° 123-2026-CMMT-CLA de fecha 07 de abril del 2026, INFORME N° 003-2026-CLA/DATM de fecha 08 de abril del 2026, RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D89-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 de febrero del 2026, RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D56-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 05 de febrero del 2026, CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 10-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 30 de octubre del 2023, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 03 de octubre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ** de fecha 03 de octubre del 2023, la entidad suscribió contrato con CONSORCIO LAGUNA AZUL, integrado por las empresas: CHAVIN ENGINEERING&CONSTRUCTION SAC con RUC N° 20254813720, y la empresa JPC. INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20352428648, siendo su Representante Común el Sr. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA; para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2414039, por un monto contractual de S/. 94'889,835.68 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 SOLES), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 10-2023-GR.CAJ-GSRJ** de fecha 30 de octubre del 2023, la Entidad suscribió contrato con CONSORCIO SUPERVISOR LOYOLA con RUC N° 20611536101, integrado por la Empresa RBG INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20570706170 y las personas naturales RICARDO LENIN BECERRA GUEVARA con RUC N° 10444248535, ROLANDO TORRES OBANDO con RUC N° 10165301329, siendo su Representante Común al Sr. ALEX EDWIN CUBAS HERRERA; para contratar la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2414039, por un monto contractual



de S/. 4'746,400.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D56-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 05 de febrero del 2026, la Entidad, resolvió Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 por la suma de S/ 4'501,028.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL VEINTIOCHO CON 75/100 SOLES), y un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 por el monto de S/ 3'474,268.99 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES), quedando un monto neto de adicional de obra N° 06 en la suma de S/ 1'026,759.76 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES), de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2414039.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D89-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha **24 de febrero del 2026**, la Entidad, **resuelve Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 09 por la suma de S/ 265,321.89** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 89/100 SOLES), y un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 **por el monto de S/ 164,476.41 soles** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES), **quedando un Monto Neto de Adicional de Obra N° 09 en la suma de S/ 100,845.48** (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES), de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2414039; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
ADICIONAL DE OBRA N° 09	265,321.89
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 09	164,476.41
MONTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 09	100,845.48

Que, con **CARTA N° 034-2024-CLA** fecha 09 de abril del 2026, el Representante Común del CONSORCIO LAGUNA AZUL – Emiliano Isaac Trujillo Luna, hace llegar la Programación de Obra, mediante los Cronogramas Actualizados de Avance de Obra Valorizado, Cronograma actualizado de Ejecución de la Obra (Diagrama de Gantt y Pert-CPM) y Cronograma Actualizado de Utilización de Equipos, Materiales o Insumos por CUATRIPLICADO; debido a la Aprobación de los Expedientes de Adicional de Obra, N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 y Adicional de Obra N° 09 y Deductivo N° 09, conforme el cuerpo normativo anteriormente enunciado.

Que, con **CARTA N° 056-2026-CSL/AECH-RC** de fecha 16 de abril del 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOYOLA, señor Alex E. Cubas Herrera, alcanza Conformidad de Programación Obra Actualizados (CPM) Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, Actualizados y Reformulados por Aprobación y Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09; los mismo que han sido revisados y visados por el residente de obra y el supervisor de obra. Adjuntando para tal efecto, el Informe N° 055-JARN/IC/SO/CSL-2026 documento emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor LOYOLA – Ing. José a. Ruiz Navarrete, donde concluye que:

- *Las programaciones presentadas por e l Consorcio Ejecutor, están actualizados de manera adecuada, teniendo la aprobación de los Expedientes Adicional de Obra N° 06, con Deductivo Vinculante de Obra N° 06 y Adicional de Obra N° 09, con Deductivo Vinculante de Obra N° 09.*



- *Se da la Conformidad a los documentos presentados por el Consorcio LAGUNA AZUL, encargadas de la ejecución de obra.*
- *Con los Cronogramas de Obra Actualizados, servirá para llevar un control adecuado de la ejecución de partidas y el desarrollo integral del proyecto.*

Que, con **PROVEÍDO N° D785-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 17 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Ney Edwin Román Castillo, deriva los actuados al responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, donde la Supervisión otorga la Conformidad de Programación de Obra Actualizados.(CPM Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, Actualizados y Reformulados por Aprobación Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09;

Que, mediante **INFORME N° D369-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL** de fecha de 23 abril del 2026, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, visto la respectiva Conformidad de la Supervisión de Programación de Obra Actualizados (CPM Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, Actualizados y Reformulados por Aprobación Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09; teniendo en cuenta que la fecha de término vigente (Programa Actualizado por Aprobación Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09), el 16 de julio del 2026.

Que, con **OFICIO N° D709-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 24 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, solicita al Titular de la Entidad la Aprobación de programación de Obra Actualizados (CPM Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, Actualizados y Reformulados por Aprobación Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09, de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

Que, de conformidad con el artículo 202 del T.U.O del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, estipula sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

*Numeral 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*

*Numeral 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.*

*Numeral 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.*



*Numeral 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.*

Que, con **PROVEÍDO DE GERENCIA D772-2026-GR.CAJ/GSRJ** fecha 24 abril 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados con la finalidad de emitir el acto resolutivo, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Programación de Obra Actualizados (CPM) Calendario de Avance de obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, actualizados y reformulados por Aprobación Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N° 06 y N° 09, de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2414039.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la nueva fecha de término vigente de ejecución de obra (al programa actualizado por aprobación del deductivo vinculante del adicional de obra N° 06 y 09), será el 16 de julio del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, al CONSORCIO LAGUNA AZUL, al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOYOLA.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE y la Pagina Web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL